



LEY 2477 DE 2025: ¿UN NUEVO GIRO A LA JUSTICIA NEGOCIADA EN COLOMBIA?

POR JHONATAN PELÁEZ

El pasado 11 de julio entró en vigor la Ley 2477 de 2025, una reforma que introduce modificaciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal y a la Ley 1121 de 2006. Esta nueva ley marca un giro importante en la manera como concebimos la justicia penal negociada en Colombia, regresando a la filosofía inicial del sistema.

La reforma se articula en materia de justicia negociado alrededor de cuatro grandes ejes. El primero es el restablecimiento de la reparación integral como causal de extinción de la acción penal en delitos específicos, medida que recuerda a la filosofía de la Ley 600 de 2000, donde el resarcimiento a la víctima tenía un peso procesal determinante. El segundo eje modifica la aplicación del principio de oportunidad, aclarando que su adopción interrumpe el término de prescripción de la acción penal, evitando que casos complejos se diluyan en la impunidad por el paso del tiempo.

El tercero flexibiliza el régimen de la Ley 1121 de 2006, permitiendo beneficios por preacuerdos o allanamiento a cargos, incluso en delitos como secuestro extorsivo, extorsión, terrorismo y financiación del terrorismo, siempre que se negocie dentro de los límites establecidos por la ley.

Y finalmente, el cuarto eje restituye el beneficio de rebaja de hasta el 50% de la pena a personas capturadas en flagrancia, eliminando el parágrafo que impedía aplicar descuentos en estos casos, lo que había frenado numerosos allanamientos y sino como respuesta estratégica y humanizada ante un sistema colapsado y una sociedad que exige resultados.

preacuerdos en etapas tempranas del proceso.

La columna vertebral de esta reforma es una convicción: la justicia restaurativa y la negociación procesal no son sinónimo de impunidad. Permitir que un ciudadano repare el daño causado, que asuma su responsabilidad y que lo haga de forma temprana y con beneficios claros, no es

claudicar frente al delito, sino reconocer que la función de la justicia penal no es solo castigar, sino también resolver conflictos, prevenir nuevas conductas y restablecer derechos vulnerados.

“¿Habrá críticas? Sin duda. Algunos verán en estas medidas una concesión excesiva a los agresores, otros advertirán riesgos de selectividad o abuso de los beneficios...”

¿Habrá críticas?
Sin duda.

Algunos verán en estas medidas una concesión excesiva a los agresores, otros advertirán riesgos de selectividad o abuso de los beneficios. Pero lo cierto es que, con las herramientas adecuadas, esta ley puede convertirse en una válvula de oxígeno para un sistema penal sobrecargado, sin traicionar los principios del Estado de derecho.

En conclusión, la Ley 2477 de 2025 no es una simple reforma procedimental: es una declaración de intenciones en la que se apuesta de nuevo a la justicia negociada, no como salida fácil, sino como respuesta estratégica y humanizada ante un sistema colapsado y una sociedad que exige resultados.